



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 68001-40-03-001-2022-00417-00

Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia informando que el **INSPECTOR DE POLICIA URBANO No. 1** devolvió un despacho comisorio sin diligenciar; igualmente el apoderado de la parte demandante solicita se fije fecha para diligencia de secuestro. Sírvase proveer. Bucaramanga, 13 de octubre de 2.023.

DANIELA FERNANDA REY DURAN

Secretaria

Bucaramanga, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2.023).

1. Teniendo en cuenta lo informado en la comunicación que antecede remitida por el **INSPECTOR DE POLICIA URBANO No.1**, quien cumplió las funciones de autoridad comisionada, se ordena agregar al expediente sin diligenciar por la causa explicada el despacho comisorio No. 007 del 26/04/2023.
2. De conformidad con lo preceptuado en el numeral 8º del artículo 595 del C.G.P, se requiere a la parte actora para que se sirva informar si es su deseo que el administrador (a) del establecimiento de comercio embargado denominado **“ANGELO TELEFONIA Y SOLUCIONES”** de propiedad de la parte demandada **ANGELO JAVIER URIBE SANABRIA**, ejerza la función de secuestro o en su defecto se debe proceder a nombrar un secuestro de la lista de auxiliares de la justicia. Ello, con el fin de proveer acerca de la medida cautelar de secuestro que fue solicitada por la parte actora sobre el aludido establecimiento.
3. Previo a fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro en bloque del establecimiento de comercio cautelado dentro de las presentes diligencias, se considera pertinente requerir a la parte actora para que bajo lo previsto en el inciso final del artículo 83 del C.G.P proceda a informar a este proceso si el establecimiento de comercio denominado **“ANGELO TELEFONIA Y SOLUCIONES”** aún se encuentra ubicado y abierto al público en la siguiente dirección: “Calle 33 # 18-36 local 216 del Centro Comercial Bucacentro del municipio de Bucaramanga (Santander)”. En caso de ser positiva la respuesta, se deberá allegar las evidencias respectivas al diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER
Palacio de Justicia Ofic. 231 - Tel. 6520028 ext 4011
e-mail: j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 17 DE OCTUBRE DE 2023

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7bbbae6d5c198e7b650896e968f812fa2f1c74afef1a5fc8df70c3a72527661**

Documento generado en 13/10/2023 12:36:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**